



Asamblea General

Sexagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
20 de diciembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la 12ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 17 de octubre de 2013, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Kohona (Sri Lanka)

Sumario

Tema 80 del programa: Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una comprensión más amplia del Derecho Internacional (*continuación*)

Tema 86 del programa: Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe de la Dependencia de Control de Documentos (srrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

13-51645X (S)



Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Tema 80 del programa: Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una comprensión más amplia del Derecho Internacional (*continuación*)
(A/68/521)

1. **La Sra. Morris** (Oficina de Asuntos Jurídicos), en su carácter de secretaria del Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del Derecho Internacional, dice que el informe del Secretario General (A/68/521) ofrece información detallada sobre las actividades realizadas por la División de Codificación en el marco del Programa de Asistencia en 2013 y también sobre las actividades propuestas para el bienio 2014-2015 y sus consecuencias administrativas y financieras. Las propuestas para el próximo bienio tienen el fin de servir de modelo para un Programa más ambicioso y eficaz, que responda mejor a las necesidades de todos los Estados Miembros y contribuya más a la labor de las Naciones Unidas en el fortalecimiento del estado de derecho en el siglo XXI.

2. En el curso de los últimos 50 años, numerosas trabas impidieron a la División de Codificación realizar los objetivos del Programa, entre ellas, la ausencia de países anfitriones para los cursos regionales y la falta de un mecanismo para impartir formación en derecho internacional de alta calidad y facilitar materiales acreditados de investigación a escala mundial. Durante los últimos 10 años, la División, con el firme apoyo del Comité Consultivo y la Sexta Comisión, ha superado todas esas dificultades, excepto una: la necesidad de un método adecuado y seguro de financiación.

3. La División de Codificación ha adoptado una serie de medidas para reforzar y ampliar las actividades concretas que le confió la Asamblea General en el marco del Programa de asistencia, con arreglo al Artículo 13, párrafo 1, de la Carta de las Naciones Unidas. Los principales obstáculos con que se tropezó en la ejecución del Programa de becas de derecho internacional fueron el número limitado de becas financiadas con cargo al presupuesto ordinario y el escaso número participantes como resultado del reducido espacio de las aulas utilizadas para el curso interactivo de capacitación de tipo seminario. La División decidió asumir todas las funciones administrativas del curso con el fin de ahorrar fondos

del presupuesto ordinario, que anteriormente se habían utilizado para pagar al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional de Investigaciones (UNITAR) para que se encargara de ellas. Esta medida ahorrativa ha supuesto una pesada carga para la División, pero ha permitido destinar fondos del presupuesto ordinario a costear 20 becas en 2013, frente a solo 12 pocos años antes.

4. Tras recibir cerca de 1.000 solicitudes para el Programa de becas en 2013, la División consideró la posibilidad de conseguir una sala algo más amplia y aumentar el número de participantes de 20 a 30, sin perjuicio del carácter interactivo del curso. La Fundación Carnegie para el Adelanto de la Enseñanza accedió generosamente a proporcionar una sala a título gratuito a partir de 2014. La División también decidió investigar la posibilidad de establecer sedes permanentes para sus cursos regionales y, de este modo, evitar las incertidumbres e ineficiencias del pasado.

5. La Organización ha concertado hace escasas semanas un acuerdo con Uruguay como país anfitrión, lo que permitirá a la División organizar en 2014 un curso regional en América Latina y el Caribe por primera vez en casi 10 años. Por consiguiente, la última frase del párrafo 38 del informe (A/68/521) se debe eliminar como corrección técnica. Etiopía y Tailandia también se han comprometido a servir de anfitriones de los cursos regionales para sus respectivas regiones; así pues, en 2014, los cursos tradicionales de capacitación en el marco del Programa acogerán a 120 abogados del sector gubernamental y profesores de países en desarrollo de todo el mundo, frente a los 20 participantes de hace solo unos años. No obstante, ese notable aumento está lejos de paliar la urgente necesidad de capacitación en derecho internacional en todo el mundo.

6. La Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas dota a la Organización de la capacidad sin precedentes de proporcionar formación de alta calidad en derecho internacional y materiales de investigación a un número ilimitado de abogados de países de todo el mundo, a título gratuito a través de Internet, a un costo fijo relativamente bajo, de menos de un dólar al año por usuario. En tan solo unos pocos años, la Biblioteca se ha convertido en un formidable medio de difusión de un mejor conocimiento del derecho internacional y la labor de las Naciones Unidas en la promoción de la

codificación y elaboración progresiva del derecho internacional con arreglo al Artículo 13 de la Carta. Hasta la fecha, la Biblioteca se ha consultado a través de más de un millón de distintos ordenadores y dispositivos móviles en los 193 Estados Miembros; esa cifra incluye a más de 25.000 nuevos usuarios desde que se permitió el acceso a las conferencias de la Biblioteca a través de dispositivos móviles la semana anterior.

7. Las publicaciones jurídicas de la División de Codificación son otro componente importante del Programa de asistencia. En 2003 se produjeron retrasos de hasta cinco años en la distribución de las publicaciones, lo que supuso un grave menoscabo de su valor para los profesionales del derecho internacional. La División ha decidido empezar a preparar las publicaciones por el sistema de maquetación electrónica, para acabar con los atrasos; no obstante, es una carga muy pesada que no se puede sostener. Las publicaciones impresas son esenciales para algunos tipos de investigación jurídica y especialmente importantes para los abogados de países en desarrollo, cuyo acceso a ordenadores o a Internet es limitado y, en algunos casos, carecen de suministro eléctrico fiable. La situación se agravó a partir de 2012, cuando la Organización dejó de enviar publicaciones impresas a las bibliotecas e instituciones académicas de los países en desarrollo por falta de recursos financieros. La División ha decidido establecer y mantener una serie de sitios web para la difusión de materiales jurídicos internacionales, al mismo tiempo que reconoce el valor singular de las publicaciones impresas. Esa decisión también ha supuesto una onerosa carga para los recursos limitados de la División.

8. Las actividades propuestas para el próximo bienio, enunciadas en el capítulo III del informe, constituyen el programa más amplio de formación en derecho internacional de la historia del Programa de asistencia y, por supuesto, de la historia de las Naciones Unidas; comprenden la formación por eminentes académicos y profesionales de distintos países y ordenamientos jurídicos sobre, prácticamente, todos los aspectos del derecho internacional, y la facilitación de numerosas publicaciones jurídicas y material de capacitación a más de un millón de personas en 2014, frente a 20 personas al año sólo diez años antes.

9. El informe también sugiere una posible combinación de métodos de financiación. En primer lugar, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 67/91 de la Asamblea General, deben consignarse en el presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 los recursos mínimos necesarios para mantener las actividades antedichas. Segundo, se debe pedir a los países en desarrollo que asuman una proporción mayor de los costos de los cursos tradicionales que han beneficiado a sus abogados, incluso pedir a la Unión Africana, Tailandia y Uruguay que sufragen alrededor de 25% del costo de los cursos que tengan lugar en sus respectivas regiones y a otros países en desarrollo, que asuman los costos de sus participantes que sufragan sus propios gastos. Tercero, se debe pedir a los países desarrollados que continúen aportando suficientes fondos mediante contribuciones voluntarias para la ampliación de la Biblioteca Audiovisual, cuyos principales usuarios son los abogados de los países desarrollados.

10. Por último, las tres personas que trabajan en la Biblioteca están financiadas por contribuciones voluntarias; a causa de la considerable merma de dichas contribuciones en 2013, pueden pronto perder su empleo. Ello supondría el fin de la Biblioteca.

11. **El Sr. Kommasith** (República Democrática Popular Lao), en nombre de la Asociación de las Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), dice que es esencial una comprensión más amplia del derecho internacional para promover las interacciones entre Estados, reforzar la paz y la seguridad mundiales y fortalecer el estado de derecho en los planos nacional e internacional, y asistir a los Estados Miembros a crear capacidad en asuntos jurídicos. En este aspecto, la ASEAN encomia la labor de la Oficina de Asuntos Jurídicos, en particular la División de Codificación.

12. Las publicaciones jurídicas y los recursos de derecho internacional, junto con la revitalización del Programa de becas de derecho internacional y los cursos de derecho internacional, benefician a todos los Estados Miembros. La ASEAN expresa su agradecimiento a todos los que han hecho contribuciones voluntarias considerables al Programa de asistencia en los últimos años. La ASEAN también acoge con beneplácito el uso de tecnología moderna, en particular el establecimiento de la Biblioteca Audiovisual de Derecho, que es un valioso recurso para los países tanto desarrollados como en desarrollo,

y confía en que la Biblioteca pueda ampliarse en los años venideros.

13. El estado de derecho tiene una función esencial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y en la búsqueda de soluciones a los problemas internacionales; su fortalecimiento es objetivo y responsabilidad comunes con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, reafirmados en la Declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional (resolución 67/1 de la Asamblea General). Los cursos regionales ofrecen formación de alta calidad en derecho internacional y son también un foro esencial para el intercambio de experiencias. Por tanto, es lamentable que el curso para Asia y el Pacífico, cuya celebración estaba prevista para noviembre de 2013 en Bangkok, se haya tenido que cancelar por falta de fondos. La ASEAN pide a todos los Estados Miembros y otros interesados que consideren hacer contribuciones voluntarias al Programa de asistencia, a fin de que el curso se pueda celebrar en el bienio 2014-2015.

14. La ASEAN señala con preocupación la precaria situación financiera del Programa de asistencia. Para asegurar el futuro del Programa, los cursos regionales y la Biblioteca Audiovisual se deben financiar plena y directamente con cargo al presupuesto ordinario de la Organización, y las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros deben ser complementarias. En ese aspecto, la ASEAN espera que se dé favorable respuesta a la petición al Secretario General de que se consignen en el presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 los recursos necesarios para el Programa de asistencia, según lo estipulado en el párrafo 7 de la resolución 67/91 de la Asamblea General. La ASEAN está en proceso de transformarse, para 2015, en una comunidad basada en normas, centrada en el pueblo. Sus Estados miembros se han comprometido plenamente a apoyar el Programa de asistencia como elemento clave de las importantes actividades de la Organización en la promoción del estado de derecho.

15. **La Sra. Diéguez La O** (Cuba), en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), dice que desde el mismo momento de su independencia, los Estados miembros de la CELAC incorporaron principios y normas fundamentales de derecho internacional en sus sistemas jurídicos internos

y han participado activamente en el establecimiento de organizaciones activas en el ámbito del derecho internacional. El conocimiento del contenido de las normas sustantivas del derecho internacional constituye una premisa necesaria para el cumplimiento de las mismas. La CELAC acoge con beneplácito el informe del Secretario General sobre el Programa de asistencia (A/68/521), pero lamenta que la información sobre la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar se haya incluido como nota al pie, con referencia cruzada al informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar (A/68/71/Add.1). Dado que la Beca es parte del Programa de asistencia, la CELAC espera que para el próximo año se incluya en el informe del Secretario General sobre el Programa.

16. Las becas y los cursos de derecho internacional tienen un efecto multiplicador en las comunidades estudiantil y profesional. Por ello, la CELAC acoge con beneplácito el curso de derecho internacional para América Latina y el Caribe que tendrá lugar en Uruguay en 2013, y espera que el Programa de asistencia cuente con los recursos financieros necesarios para este curso y para un segundo curso en la región.

17. Con respecto a los recursos de información, encomia a la Oficina de Asuntos Jurídicos por mantener 26 sitios web sobre derecho internacional, no solo de gran utilidad para los investigadores, sino que han sido diseñados también para facilitar la consulta del usuario. La Biblioteca Audiovisual, la Serie de Conferencias, el Archivo Histórico y la Biblioteca de Investigación constituyen un conjunto de herramientas particularmente útiles para el cumplimiento de los objetivos del Programa y tienen el potencial de llegar a millones de personas de todo el mundo.

18. La comunidad académica se beneficia en gran medida de la publicación por la División de Codificación de la serie legislativa de las Naciones Unidas y los resúmenes de opiniones consultivas y fallos de la Corte Internacional de Justicia y del Tribunal Permanente de Justicia Penal, así como de sus esfuerzos por promover el programa de edición electrónica. Teniendo en cuenta que los idiomas de trabajo de la Corte Internacional de Justicia se limitan al inglés y el francés, la publicación de las compilaciones de los resúmenes y las decisiones en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas constituye con frecuencia la única forma en que

investigadores, profesores y estudiantes de países de la CELAC pueden acceder a la jurisprudencia de la Corte. Dado que la familiarización con esta jurisprudencia es imprescindible para comprender la evolución de las normas de derecho internacional, no se deben escatimar esfuerzos para mantener al día esta colección y asegurar su más amplia divulgación.

19. Asimismo, acoge complacida la publicación del volumen especial en la Serie Legislativa de las Naciones Unidas sobre la responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos, que servirá de complemento a los artículos sobre el tema aprobados por la Comisión de Derecho Internacional en 2001. También valora la serie de historia legislativa de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y otras publicaciones de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar.

20. La Asamblea General, en su resolución 67/91, no solo solicitó al Secretario General que llevara a cabo todas las actividades del Programa de asistencia, sino que también reiteró su solicitud de consignar en el presupuesto por programas para el bienio de 2014-2015 los recursos necesarios para el Programa de asistencia. El hecho de que esos recursos no se han solicitado y que las contribuciones voluntarias son extremadamente limitadas, es motivo de grave preocupación; un curso regional tuvo que ser cancelado, a pesar de que el país anfitrión estaba dispuesto a financiar 25% de los costos, mientras que la Biblioteca Audiovisual puede quedar inhabilitada para finales de este año. Las recomendaciones del Comité Consultivo, en particular su llamamiento a favor de que se consignen en el presupuesto por programas los recursos necesarios para el Programa de asistencia, se deben incluir en la resolución de la Sexta Comisión sobre el tema. Por último, la CELAC está de acuerdo en que el Programa de Asistencia se debe incluir en el presupuesto ordinario, ya que no se puede permitir que el Programa desaparezca.

21. **El Sr. Salem** (Egipto), en nombre del Grupo de Estados de África, dice que las actividades del Programa de asistencia basadas en Internet benefician a muchos abogados y estudiantes de países en desarrollo, y cumplen así el propósito para el que se creó inicialmente por iniciativa de los Estados de África. El objetivo del Programa ha venido a ser cada vez más pertinente con el renovado interés expresado en las Naciones Unidas en la promoción del estado de derecho, incluido el estado de derecho en el plano

internacional. Se necesita con urgencia prestar atención a las limitaciones financieras y de otro tipo de recursos del Programa. Expresa su preocupación por la considerable merma de las contribuciones voluntarias en los últimos años y el hecho de que los recursos disponibles no sean suficientes para celebrar los cursos regionales de derecho internacional o ampliar la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional en el bienio 2014-2015. Estas actividades se deben financiar con cargo al presupuesto ordinario, ya que las contribuciones voluntarias no son un método de financiación sostenible. El Grupo apoya las recomendaciones del Comité Consultivo al respecto.

22. El orador encomia a la División de Codificación por su labor para reforzar el Programa, conservar el número de becas del programa de derecho internacional en la Academia de Derecho Internacional de La Haya y ejecutar su programa de edición electrónica. Complace al Grupo que se hayan celebrado cursos regionales de derecho internacional en Addis Abeba en 2010, 2012 y 2013, y encomia al Gobierno de Etiopía por ofrecerse a servir de anfitrión de otro curso en 2014, y también a la Unión Africana por su contribución voluntaria.

23. Los Estados Miembros tienen la obligación de promover y hacer avanzar el derecho internacional tal como se consagra en la Carta de las Naciones Unidas. Deben suministrarse recursos adecuados con cargo al presupuesto ordinario para mantener el Programa de asistencia. Se deben poner más recursos a disposición de la Secretaría para publicar documentos de investigación y otros materiales de derecho internacional en forma impresa, lo que resulta más fácil para los Estados que tienen instalaciones limitadas de Internet. Insta a los Estados Miembros a hacer contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario en apoyo de las diversas actividades del Programa de asistencia. No se pueden lograr el respeto y la comprensión del derecho internacional solo con medios políticos; su enseñanza y difusión resultan fundamentales en ese proceso.

24. **El Sr. Thomson** (Fiji), en nombre del Grupo de los 77 y China, encomia los infatigables esfuerzos de la División de Codificación para mantener a flote el Programa de asistencia, pese a las dificultades de financiación. El Programa ha adquirido mayor importancia últimamente, como instrumento para la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, así como la promoción de las relaciones de amistad y

cooperación entre los Estados. Los funcionarios públicos de países tanto desarrollados como en desarrollo, en particular los miembros del Grupo de los 77, se han beneficiado en alto grado de los cursos regionales de derecho internacional, el Programa de becas de derecho internacional y la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional.

25. El Grupo está profundamente preocupado por la falta de financiación del presupuesto ordinario para el Programa de asistencia y el hecho de que el curso regional de derecho internacional para Asia y el Pacífico, cuya celebración estaba prevista para 2013, se haya tenido que cancelar por falta de fondos. Todavía no se han conseguido recursos para el curso regional para América Latina y el Caribe, pese a que el gobierno anfitrión está dispuesto a sufragar 25% del costo; tampoco se dispone de fondos para otro curso que se iba a celebrar en esa región. Además, la Biblioteca Audiovisual puede dar por terminada su labor para fines de 2013. Las contribuciones son insuficientes. Los cancilleres del Grupo de los 77 y China han manifestado, por tanto, en una declaración ministerial aprobada el 26 de septiembre de 2013, que se deben obligar fondos adecuados del presupuesto de 2014-2015 para todos los aspectos del Programa, como los cursos regionales en derecho internacional, la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional, los materiales y publicaciones docentes y la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre Derecho del Mar. El Grupo de los 77 no puede aceptar el resultado inevitable de un fracaso en la financiación del presupuesto ordinario.

26. El Grupo espera que todos los Estados Miembros mantengan su compromiso con los objetivos del Programa de asistencia y los insta a unirse al esfuerzo para asegurar fondos del presupuesto ordinario para su cumplimiento. El Grupo está dispuesto a trabajar en las Comisiones Sexta y Quinta hacia tal fin: como primer paso, la resolución de la Sexta Comisión al respecto debe ser inequívoca.

27. **La Sra. Cujo** (Observadora de la Unión Europea), en nombre también de los países candidatos Islandia, Montenegro, Serbia y la ex República Yugoslava de Macedonia; los países del proceso de estabilización y asociación Albania y Bosnia y Herzegovina; y además, Armenia, Georgia, la República de Moldova y Ucrania, dice que el Programa de asistencia contribuye a un mejor conocimiento del derecho internacional como medio de reforzar la paz,

la seguridad y el estado de derecho, y de promover las relaciones de amistad entre los Estados. El conocimiento del derecho internacional es un requisito previo para establecer las condiciones que permiten el mantenimiento de la justicia y el respeto de las obligaciones derivadas de los tratados y otras fuentes de derecho internacional, tal como se prevé en la Carta de las Naciones Unidas. Al facilitar recursos y formación en derecho internacional, el Programa de asistencia ha hecho una importante contribución al adelanto del estado de derecho y a la labor de la comunidad jurídica internacional durante su existencia.

28. La Oficina de Asuntos Jurídicos ha hecho esfuerzos encomiables para reforzar y revitalizar sus actividades con arreglo al Programa de asistencia, con el fin de hacer frente a las necesidades cambiantes de la comunidad jurídica internacional. Su uso de tecnología moderna con tal fin, como el establecimiento de la Biblioteca Audiovisual, es especialmente notable. Por cuanto la Biblioteca ha pasado a ser un recurso importante para la comunidad jurídica, la División de Codificación debe continuar ejecutando ese proyecto.

29. Acoge con agrado la iniciativa de la división de hacer una edición electrónica, además de sus esfuerzos por lograr eficiencia en función del costo con respecto al Programa de becas de derecho internacional y señala las contribuciones del Registro de la Corte Internacional de Justicia, la Academia de Derecho Internacional de La Haya y la Fundación Carnegie en ese aspecto. También reconoce la contribución de la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar a un mayor reconocimiento y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la labor de la División de Asuntos Oceánicos en ese aspecto, y toma nota de que dos países han hecho contribuciones a dicha Beca desde la publicación del informe anterior sobre el Programa de asistencia.

30. Existe una necesidad constante de capacitación en derecho internacional y difusión de recursos jurídicos. El Programa de asistencia es una actividad central de las Naciones Unidas y beneficia a todos los Estados, tanto desarrollados como en desarrollo. La Unión Europea considerará detenidamente cómo asegurar que pueda disponer de fondos adecuados, dentro de los recursos existentes y mediante contribuciones voluntarias, para hacer frente a las necesidades de la comunidad internacional durante los próximos años

Encomia a los Estados que han hecho contribuciones voluntarias al Programa de asistencia y alienta a otros a hacer otro tanto.

31. **La Sra. Dillogwathana** (Tailandia) dice que su delegación apoya el Programa de asistencia como medio de reforzar la paz y la seguridad internacionales y promover el estado de derecho. Encomia a la Oficina de Asuntos Jurídicos por su labor y expresa su agradecimiento a los Estados Miembros, las instituciones y los individuos que han apoyado las actividades realizadas en el marco del Programa de asistencia. También tiene palabras de elogio para la División de Codificación por sus publicaciones y otros materiales jurídicos, como los Archivos Históricos y la Serie de Conferencias, que se pueden consultar en la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional. Tailandia también agradece el apoyo que presta el Programa internacional de becas de derecho a candidatos calificados de países en desarrollo. Asimismo, los cursos regionales son importantes por cuanto que permiten a profesionales del derecho de dichos países recibir capacitación superior en derecho internacional. Su país sigue empeñado en apoyar el Programa de asistencia sirviendo de sede de seminarios y cursos, y seguirá apoyando los cursos regionales en 2014 y 2015. Es esencial que el Programa esté debidamente financiado; agradece a los Estados que le han apoyado con contribuciones voluntarias y alienta a otros a seguir su ejemplo.

32. **El Sr. Batora** (Etiopía), tras encomiar al Comité Consultivo y a la División de Codificación por sus actividades durante el año en curso, dice que en el actual entorno de realidades mundiales en constante evolución, el alcance del derecho internacional se está ampliando para abarcar nuevos sectores, como el comercio internacional, la protección del medio ambiente, los derechos humanos, la responsabilidad del Estado, el arreglo de controversias y la sucesión de Estados. No solo los Estados, sino los individuos, los grupos y las organizaciones internacionales han pasado a ser sujetos de derecho internacional. Por tanto, es esencial ampliar la enseñanza, el estudio y la difusión del derecho internacional en el marco del Programa de asistencia.

33. Expresa su preocupación por la marcada reducción de las contribuciones voluntarias al Programa de asistencia registrada en los últimos años y la falta de recursos suficientes para llevar a cabo cualquiera de los cursos regionales o ampliar la

Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional en el bienio 2014-2015. Su delegación está totalmente de acuerdo con la conclusión del Comité Consultivo de que las contribuciones voluntarias no son un método sostenible de financiación y que es preciso asignar los recursos mínimos necesarios con cargo al presupuesto ordinario.

34. Etiopía ha demostrado su compromiso con el Programa de asistencia al acoger los cursos regionales de derecho internacional para África en 2011, 2012 y 2013, y está dispuesta a continuar acogiéndolos. Estos cursos se deben celebrar periódicamente, ya que ofrecen la oportunidad de debatir cuestiones importantes de derecho internacional, con atención especial al continente africano, lo que beneficia, no solo a África, sino a toda la comunidad internacional. Insta a la Oficina de Asuntos Jurídicos a seguir intensificando su colaboración con la Unión Africana, la Comisión Económica de las Naciones Unidas para África, el Instituto Africano de Derecho Internacional, la Comisión Jurídica de África y las universidades africanas. El Programa de asistencia ayudará a los países africanos, no solo a mantenerse al tanto de los acontecimientos en derecho internacional, sino también a tomar parte en foros jurídicos regionales e internacionales con el fin de promover los intereses legítimos de la región.

35. **El Sr. Joyini** (Sudáfrica) dice que su país apoya el Programa, en particular porque está relacionado con la elaboración de derecho internacional en África. Cabe señalar la contribución de la Unión Africana al curso internacional para África y el reciente establecimiento del Instituto Africano de Derecho Internacional, que se encargará de la progresiva elaboración y codificación del derecho internacional sobre el continente, la promoción de los objetivos y principios de la Unión Africana y la revisión de tratados en África. Además, en la Cumbre de la Unión Africana celebrada en mayo de 2003 se decidió que los Estados de África deben apoyar el adecuado financiamiento del Programa de asistencia, incluso, en caso necesario, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Esa es una de las razones por las que su Gobierno está a favor del financiamiento del Programa con cargo al presupuesto ordinario.

36. **El Sr. Arbogast** (Estados Unidos de América) dice que es grato a su Gobierno ser miembro del Comité Consultivo del Programa de asistencia, que en su última reunión anual se ha debatido como nunca con

dificultades de financiación. El Programa hace una gran contribución a la formación en derecho internacional de estudiantes y profesionales de todo el mundo y continúa gozando de firme apoyo. El conocimiento del derecho internacional hace avanzar el estado de derecho en los planos nacional e internacional y da a nuevas generaciones de abogados, jueces y diplomáticos una comprensión más profunda de los instrumentos complejos que rigen un mundo interconectado. Expresa su reconocimiento de la forma creativa en que la División de Codificación ha podido mantener programas importantes en marcha a pesar de contar con recursos limitados.

37. El orador espera que el ejercicio del estado de derecho cree nuevas oportunidades para el apoyo con recursos apropiados a los cursos regionales de derecho internacional, la Biblioteca Audiovisual y otras actividades del Programa de asistencia. Considera que es importante que el Programa prospere en los próximos años.

38. **La Sra. Millicay** (Argentina) dice que el Programa de asistencia tiene un objetivo doble: la difusión del derecho internacional como instrumento para propiciar el estado de derecho, y la formación de capacidad, particularmente en los países en desarrollo. Las publicaciones de la División de Codificación, la Sección de Tratados y la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, así como los Archivos históricos y los materiales académicos complementarios disponibles por conducto de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional, constituyen un recurso inestimable para los Estados Miembros, ya que los utilizan funcionarios públicos, abogados, investigadores y estudiantes que procuran profundizar el conocimiento del derecho internacional. Su delegación considera, además, que los cursos regionales de derecho internacional son instrumentos útiles de capacitación. No obstante, le preocupa que el curso regional para Asia y el Pacífico se haya tenido que cancelar por falta de fondos y que un segundo curso para América Latina y el Caribe no se haya confirmado por la misma razón.

39. Los cursos de derecho internacional de la Academia de La Haya de Derecho Internacional y el Seminario de Derecho Internacional de Ginebra, de la Comisión de Derecho Internacional, tienen una larga tradición de impartir capacitación a abogados internacionales, particularmente de países en desarrollo, y son reconocidos por su elevada calidad y

grado de especialización. La persistente falta de recursos del fondo fiduciario para la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar es motivo de grave preocupación. Se debe procurar por todos los medios que la Beca se pueda otorgar todos los años. Es lamentable que el informe sobre el Programa de asistencia no contenga información sobre la Beca que, pese a estar administrada por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, es parte integrante del Programa.

40. Su delegación confía en que, pese a cualquier información sobre la Beca que pudiera incluirse en el informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar, los futuros informes de la División de Codificación seguirán facilitando información sobre la Beca, como en el caso del sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea. No obstante, la delegación encomia los esfuerzos de la Secretaría por mantener las actividades del Programa de asistencia pese a la creciente penuria de recursos.

41. Cada año, los Estados Miembros renuevan su compromiso con el Programa, porque contribuye a la formación de sus propios funcionarios públicos y profesionales del derecho internacional. No obstante, la situación descrita en el informe del Secretario General es extremadamente alarmante: dos cursos regionales se han tenido que cancelar en 2013, aun cuando los países anfitriones estaban dispuestos a sufragar 25% de los costos, a causa de la falta de contribuciones voluntarias para costear el 75% restante, la Biblioteca Audiovisual puede tener que poner fin a sus actividades para finales de año y la aparición de las publicaciones jurídicas está sujeta a considerables retrasos.

42. La demanda de capacitación en derecho internacional va en aumento, y el conocimiento de esa disciplina es esencial para el estado de derecho en el plano internacional. El Comité Consultivo ha llegado recientemente a la conclusión de que la continua financiación del Programa de asistencia, exclusivamente sobre la base de las contribuciones voluntarias, ya no es viable; en 2013, solo se recibió un pequeño número de dichas contribuciones. La Sexta Comisión debe, por tanto, reconocer que la financiación del Programa con los recursos existentes no es realista. No está claro por qué, pese al mandato estipulado en el párrafo 7 de la resolución 67/91 de la Asamblea General, no se han consignado fondos para el Programa en su presupuesto por programas para el bienio 2014-2015. No obstante, las recomendaciones

de la Comisión eran claras: todos los componentes del Programa deben financiarse con cargo al presupuesto ordinario. Argentina, como miembro del Grupo de los 77 y China y la CELAC, contribuirá a la labor de ambos grupos para asegurar ese resultado, a fin de que las generaciones futuras de abogados de países tanto desarrollados como en desarrollo puedan recibir la formación que necesitan.

43. **La Sra. Mokhtar** (Malasia), tras encomiar la labor de la División de Codificación para permitir la participación más amplia posible en las actividades del Programa de asistencia, pese a graves limitaciones financieras y logísticas, dice que el Programa brinda a los participantes de países en desarrollo con economías emergentes valiosas oportunidades de mejorar su comprensión del derecho internacional. Su Gobierno celebra el éxito del Programa de becas de derecho internacional, de cuya calidad dan testimonio las numerosas demandas que recibe. También se ha registrado un creciente aumento de la demanda de cursos regionales de derecho internacional; su Gobierno se complace en señalar la celebración, en 2013, en Addis Abeba, de un curso regional para África, y expresa su reconocimiento al Gobierno de Etiopía por haber servido de sede. Su Gobierno también encomia a los países que se han ofrecido a acoger cursos regionales en Asia y América Latina y el Caribe.

44. La oradora expresa preocupación por la falta de fondos que amenaza la continuación de las actividades del Programa en el futuro inmediato. La cancelación del curso regional para Asia y el Pacífico por falta de fondos, y la posible clausura de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional han decepcionado a su delegación. Las actividades del Programa en el bienio 2014-2015 se deben financiar con cargo al presupuesto ordinario de la Organización, conforme a la resolución 67/91 de la Asamblea General. Al mismo tiempo, su delegación insta a los Estados Miembros a seguir haciendo contribuciones voluntarias para permitir la aplicación expedita del Programa.

45. **El Sr. Madureira** (Portugal) dice que su delegación concurre con las directrices y recomendaciones formuladas en el informe del Secretario General. Las publicaciones de la Oficina de Asuntos Jurídicos son de gran valor para profesionales, académicos e instituciones dedicados al estudio o la práctica del derecho, en particular los de países en

desarrollo, y su difusión gratuita a través de Internet las hace aun más valiosas. El establecimiento del sitio web de la División de Codificación es también de gran importancia. Su delegación alienta a la División a que siga considerando opciones para revitalizar sus actividades de capacitación y se complace en saber que la División está considerando la posibilidad de designar sedes permanentes para la celebración de cursos regionales de derecho internacional para África, Asia y el Pacífico y América Latina y el Caribe.

46. Reconoce la importancia de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional como instrumento para el estudio y difusión del derecho internacional; su delegación espera que continúe la ampliación de los Archivos históricos en respuesta a la creciente demanda. El Programa de becas de derecho internacional también desempeña una función principal en la capacitación de profesionales de todo el mundo, especialmente de países en desarrollo y países con economías emergentes. Su delegación, por tanto, ve complacida las actividades que se están llevando a cabo para mantener intacto el número de becas del Programa.

47. Pese a los considerables adelantos logrados por el Programa de asistencia, se debería ampliar su alcance facilitando más material en distintos idiomas y asegurando una representación de los principales sistemas jurídicos y un equilibrio entre las distintas regiones geográficas, dentro de los limitados recursos disponibles. Su Gobierno promueve activamente la enseñanza y el estudio de temas básicos de derecho internacional en sus relaciones bilaterales, en particular con los países de habla portuguesa y otros países en desarrollo. Las contribuciones voluntarias han dejado de ser un método apropiado de financiación del Programa; es necesaria una financiación más segura con cargo al presupuesto ordinario, de conformidad con la resolución 67/91 de la Asamblea General. Actividades tan importantes como los cursos regionales de derecho internacional y la formación impartida por la Biblioteca Audiovisual no se pueden eliminar simplemente por falta de fondos.

48. **El Sr. González** (Chile) dice que la influencia del derecho internacional sobre la sociedad va en aumento y que el conocimiento y comprensión del derecho internacional es especialmente importante para abogados, legisladores y jueces; su difusión, por lo tanto, es valiosa y necesaria. En consecuencia, su Gobierno hace contribuciones voluntarias al Programa

de asistencia y a la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, y alberga el Programa Externo de la Academia de La Haya de Derecho Internacional para América Latina, que está introduciendo a los jóvenes al derecho internacional y ampliando sus conocimientos de derecho internacional. Su Gobierno también concede especial importancia al Programa de becas de derecho internacional y a los cursos regionales sobre el mismo tema.

49. La cancelación del curso regional para Asia y el Pacífico, cuya celebración estaba prevista para noviembre de 2013, es lamentable y demuestra que las contribuciones voluntarias no son un método sostenible de financiación. Por consiguiente, los cursos regionales de la Academia Audiovisual de Derecho Internacional se deben financiar con cargo al presupuesto ordinario de la Organización. Como miembro del Comité Consultivo, Chile apoya sus recomendaciones, formuladas en el informe del Secretario General, e insta a la Sexta Comisión a aprobarlas, a fin de que los cursos que se prevé celebrar en Etiopía, Uruguay y Tailandia en 2014, y los que se han programado para 2015, además de otras actividades del Programa, se puedan llevar a cabo. Desde 2004 no se ha celebrado ningún curso regional para América Latina y el Caribe y, por tanto, su Gobierno agradece al Uruguay su ofrecimiento de acoger un curso en 2014.

50. **La Sra. Woldeyohannes** (Eritrea) dice que los medios políticos no pueden asegurar por sí solos el respeto y la comprensión del derecho internacional, que son esenciales para la coexistencia pacífica de las naciones. Como resultado de la complejidad cada vez mayor del derecho internacional, hay más necesidad de personal profesional calificado. El Programa de asistencia desempeña una función esencial en la promoción del derecho internacional; es particularmente útil para los funcionarios públicos, los abogados y los estudiantes de países en desarrollo y, con la difusión de material jurídico, permite que los jóvenes adquieran más experiencia y conocimientos de derecho internacional y tengan una participación más activa en esa esfera.

51. Su delegación agradece profundamente la labor de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional, útil instrumento para promover una mayor comprensión de la función de las Naciones Unidas en esa esfera y atender a la creciente demanda de formación, que no se puede satisfacer solo con cursos

tradicionales de capacitación. No obstante, los cursos regionales en el marco del Programa deben seguir realizándose en forma periódica, y otros países en desarrollo deben tener la oportunidad de acogerlos. Su delegación es partidaria de la creación de un mecanismo sostenible de financiación del programa.

52. **La Sra. Mwaipopo** (República Unida de Tanzania) dice que el Programa de asistencia sigue contribuyendo al fomento de la capacidad en derecho internacional y atendiendo a la demanda, en continuo aumento, de capacitación y acceso a materiales jurídicos internacionales. La enseñanza, el estudio y la propagación del derecho internacional también son esenciales para la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional. Su delegación se complace en señalar la celebración de un seminario regional sobre derecho internacional en Addis Abeba en abril de 2013, para abogados de países africanos, y expresa su reconocimiento a la Unión Africana y a otros Estados que han hecho contribuciones voluntarias para facilitar la ejecución del Programa de asistencia en África.

53. Su Gobierno acoge con beneplácito la oferta del Gobierno de Etiopía de servir de sede de otro curso regional en 2014, así como la creación del Instituto Africano de Derecho Internacional para impulsar la enseñanza y el desarrollo del derecho internacional en ese continente; la asociación del Instituto con la División de Codificación será muy beneficiosa. La expansión de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional, de la que se sirven los países tanto desarrollados como en desarrollo, es otro feliz acontecimiento.

54. Las actividades realizadas en el marco del Programa de asistencia merecen el apoyo de los Estados Miembros; su delegación expresa su agradecimiento a quienes han hecho contribuciones voluntarias. Al mismo tiempo, hace suyas las recomendaciones sobre la continuación del Programa en el bienio 2014-2015 y conviene en que el Programa debe estar financiado plenamente con cargo al presupuesto ordinario de la Organización.

55. **El Sr. Waweru** (Kenya) dice que en el terreno en continua evolución del derecho internacional existe una necesidad de fomentar la capacidad de profesionales, en particular los de países en desarrollo. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros que han hecho contribuciones voluntarias al fondo

fiduciario para el Programa de asistencia y alienta otros a seguir su ejemplo. No obstante, es obvio que las contribuciones voluntarias no son un método sostenible de financiación; una serie de actividades previstas del Programa se han cancelado o pospuesto por falta de recursos. Por consiguiente, se deben consignar en el presupuesto ordinario de la Organización los recursos necesarios para el Programa, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 67/91 de la Asamblea General.

56. **La Sra. Taratukhina** (Federación de Rusia) dice que las actividades del Programa de asistencia, en particular el Programa de becas de derecho internacional, los cursos regionales de derecho internacional, la publicación de materiales jurídicos de alta calidad y la formación impartida por la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional, son mucho más eficaces para la promoción del estado de derecho en el plano internacional que el establecimiento de un número ilimitado de órganos en la Secretaría con mandatos no bien definidos en ese sector. Lamentablemente, las necesidades del Programa suelen quedar, injustificadamente, desatendidas. Por falta de financiación suficiente de contribuciones voluntarias, el Programa está al borde de su desaparición, pese al hecho de que la Asamblea General, en su resolución 67/91, autorizó sin ambages su financiación. Su delegación confía en que el asunto se resuelva, en particular, habida cuenta de lo modesto del presupuesto del Programa en comparación con los antedichos órganos de la Secretaría.

57. **El Sr. Cancela** (Uruguay) dice que los cursos regionales de derecho internacional son muy valiosos para su región en particular, y para todos los países en desarrollo, en general. A su Gobierno le preocupa que no se celebren los cursos periódicamente todos los años y, sobre todo, que no se haya celebrado ninguno en América Latina y el Caribe desde 2004. En algunos casos, el impedimento ha sido la falta de acuerdos de sede y, en otros, falta de fondos. Uruguay ha superado recientemente el primer impedimento, al concertar un acuerdo sobre la sede con la Organización; en cuanto al segundo, su Gobierno se ha comprometido a sufragar la parte de los gastos que le correspondan como anfitrión de un curso en 2014. No obstante, el informe del Secretario General ha indicado que no hay suficientes fondos, no solo para los cursos regionales, sino para el Programa de asistencia en general. El Comité Consultivo ha señalado que las contribuciones

voluntarias no han demostrado constituir un método adecuado para financiar las actividades del Programa, en particular, los cursos regionales y la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional, y ha reiterado su solicitud al Secretario General de que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 67/91 de la Asamblea General, se provean los fondos necesarios para la continuación del Programa.

58. El curso regional para Asia y el Pacífico, cuya celebración estaba prevista para 2013, en Tailandia, para el que se habían hecho todos los arreglos, incluso la selección de los participantes, ha tenido que ser cancelado por falta de fondos. Este lamentable incidente confirma la necesidad de financiar dichos cursos con cargo al presupuesto ordinario de la Organización, en lugar de depender de contribuciones voluntarias. Su delegación espera que el Comité apruebe una resolución a tal fin.

59. **El Sr. Redmond** (Irlanda) dice que su delegación acoge favorablemente el Programa de becas de derecho internacional y los cursos regionales celebrados en Addis Abeba y Bangkok. La elección de cualquiera de esas dos ciudades como sede permanente de cursos regionales merece consideración, sin perjuicio de la posibilidad de celebrarlos en otro lugar. Su delegación se complace en tomar nota de que el Gobierno del Uruguay ha concertado un acuerdo sobre la sede con las Naciones Unidas para la organización de un curso regional para América Latina y el Caribe. Su delegación encomia las continuas mejoras de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional. El impresionante aumento del número de usuarios da testimonio de su alta calidad y sus medios innovadores de facilitar información jurídica.

60. Su Gobierno está convencido de que un conocimiento apropiado del derecho internacional es esencial para el adelanto del estado de derecho. En consecuencia, ha hecho, sistemáticamente, modestas contribuciones voluntarias al Programa y ha alentado a otros a contribuir de igual forma.

61. **La Sra. Guillén-Grillo** (Costa Rica) dice que el conocimiento y la práctica del derecho internacional son esenciales para fortalecer el estado de derecho en los planos nacional e internacional. El Programa de asistencia es un instrumento fundamental en ese aspecto. Los cursos dictados en el Programa son imprescindibles para países como Costa Rica, que carecen de recursos suficientes para la formación de

funcionarios jurídicos de alta categoría; su continuación se debe asegurar. Su delegación se complace en tomar nota de la próxima celebración de un curso en Uruguay, en mayo de 2014, y confía en que se disponga de los fondos necesarios para la celebración de un curso en Costa Rica en 2015, que está actualmente en consideración. También encomia la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional y las publicaciones jurídicas de la División de Codificación.

62. Dada la importancia del Programa, es incomprensible e injustificable que no se hayan consignado los fondos necesarios para su mantenimiento solicitados por la Asamblea General en su resolución 67/91. Su delegación insta a todos los Estados Miembros a adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuación del Programa, entre ellas el establecimiento de un mandato claro para la asignación de los recursos necesarios en la resolución pertinente del actual período de sesiones.

63. **El Sr. Zemet** (Israel) dice que su delegación apoya todas las actividades destinadas a promover la difusión y una mejor comprensión del derecho internacional, que es la piedra angular de la paz y la seguridad internacionales. Los cursos regionales de derecho internacional son importantes para la formación de académicos y funcionarios públicos de todo el mundo; su Gobierno espera que se celebren con más frecuencia y en más regiones del mundo. También apoya la labor de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional y confía en que se le dote de fondos suficientes. Al igual que en años anteriores, y pese a limitaciones presupuestarias, Israel seguirá haciendo una contribución voluntaria de 5.000 dólares en apoyo de la labor de la Biblioteca.

64. **El Sr. Silva** (Brasil) dice que a las iniciativas que promueven la paz y el respeto del derecho internacional, como el Programa de asistencia, se les debe dar carácter prioritario en la Organización. La labor de fomento de la capacidad, que desde largo tiempo viene desempeñando el Programa, es también uno de los medios más eficaces en función del costo de promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional. No obstante, se enfrenta a una constante insuficiencia de fondos. Ha llegado el momento de resolver esta paradoja y dotar al Programa de los recursos que merece.

Tema 86 del programa: Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal (A/68/113)

65. **El Sr. Gharibi** (República Islámica del Irán), en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dice que en todo procedimiento judicial se deben observar estrictamente los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular la igualdad soberana y la independencia política de los Estados, y la no injerencia en sus asuntos internos. El ejercicio de la jurisdicción penal por tribunales de otro Estado contra los altos funcionarios que gozan de inmunidad conforme al derecho internacional viola el principio de la soberanía del Estado; la inmunidad de los funcionarios de los Estados está firmemente establecida en la Carta y en el derecho internacional y debe respetarse plenamente.

66. La invocación de la jurisdicción universal contra los funcionarios de algunos Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados plantea cuestiones jurídicas y políticas. En su decisión Assembly/AU/Dec.420 (XIX), la Asamblea de la Unión Africana, que está comprometida a combatir la impunidad, reiteró su solicitud de que en ningún Estado Miembro se dé cumplimiento a las órdenes de detención dictadas en abuso del principio de la jurisdicción universal.

67. Es necesario aclarar los delitos que recaen bajo la jurisdicción universal e impedir que se la invoque indebidamente; la Sexta Comisión puede estimar que las decisiones y fallos de la Corte Internacional de Justicia y la labor de la Comisión de Derecho Internacional son útiles para ese propósito. El Movimiento advierte contra la ampliación injustificada de la gama de delitos y participará activamente en la labor del Grupo de Trabajo sobre el tema, incluso mediante el intercambio de información y prácticas, con el fin de garantizar la correcta aplicación de la jurisdicción universal.

68. **La Sra. Diéguez La O** (Cuba), en nombre de los países Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), dice que los países miembros de la CELAC asignan gran importancia al tema del alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, que procede examinar en el marco del derecho internacional y con especial atención a las normas internacionales aplicables. El Grupo de Trabajo sobre el tema debe tratar de identificar los puntos en los que hay mayor coincidencia y en los que procede profundizar el

estudio. Las deliberaciones durante el periodo de sesiones en curso deberían centrarse en los elementos tratados en el documento oficioso presentado por el Grupo de Trabajo en el sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General (A/C.6/66/WG.3/1).

69. La jurisdicción universal es una institución de derecho internacional, y este derecho define el marco de su aplicación y habilita su ejercicio por parte de los Estados. La CELAC considera constructivo que varios Estados Miembros hayan afirmado que la jurisdicción universal no debe confundirse con la jurisdicción penal ni con la obligación de extraditar o juzgar (*aut dedere aut judicare*); las dos instituciones jurídicas son diferentes, aunque complementarias, y tienen el objetivo común de poner fin a la impunidad. Si bien es prematuro determinar el resultado final de las deliberaciones del Grupo de Trabajo, no se debe descartar la posibilidad de solicitar el estudio del tema por la Comisión de Derecho Internacional.

70. **El Sr. Norman** (Canadá), en nombre también de Australia y Nueva Zelandia, dice que los tres países reconocen desde hace mucho la jurisdicción universal sobre los delitos más graves como principio básico del derecho internacional. Sin embargo, la responsabilidad principal de enjuiciamiento debe siempre recaer en el Estado en que se cometió el delito, porque tiene mejor acceso a las pruebas pertinentes, los testigos y las víctimas y ello favorecería más la transparencia de un juicio y la responsabilidad de un veredicto. Si el Estado territorial no puede o no desea ejercer la jurisdicción, la jurisdicción universal actúa como mecanismo complementario para garantizar que las personas que cometieron delitos graves no gocen de cobijo en ninguna parte del mundo. Esa jurisdicción debe ejercerse siempre de buena fe y de manera coherente con el derecho internacional; se debe apoyar el estado de derecho y garantizar un juicio imparcial, ágil y justo a todos los acusados.

71. Las tres delegaciones felicitan a los Estados que han incorporado en su legislación nacional la jurisdicción universal por los crímenes de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, y alientan a otros Estados a imitarlos. También acogen con beneplácito el establecimiento del Grupo de Trabajo y esperan con interés la continuación de las deliberaciones sobre el tema.

72. **El Sr. Salem** (Egipto), en nombre del Grupo de Estados de África, dice que el Grupo reconoce que la

jurisdicción universal es un principio de derecho internacional para garantizar que las personas que cometen delitos graves no queden impunes y sean llevadas ante la justicia. El Acta Constitutiva de la Unión Africana prevé el derecho de la Unión Africana de intervenir, a petición de cualquiera de sus Estados miembros, en situaciones de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Los Estados de África han adoptado también instrumentos progresistas de derechos humanos, incluidos los protocolos facultativos que autorizan a las personas a presentar denuncias o quejas en contra de sus gobiernos, y cumplen con sus obligaciones de presentación de informes en virtud de los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas.

73. Sin embargo, el Grupo desea hacer hincapié en la importancia de respetar otras normas de derecho internacional, entre ellas la igualdad soberana de los Estados, la jurisdicción territorial y la inmunidad de los funcionarios del Estado, cuando se aplica el principio de jurisdicción universal, ya que un uso indebido podría socavar los esfuerzos para combatir la impunidad. Algunos Estados no africanos y sus tribunales nacionales han tratado de justificar la aplicación o interpretación arbitraria o unilateral de este principio sobre la base del derecho internacional consuetudinario. No obstante, un Estado que se basa en una supuesta costumbre internacional debe en general demostrar, a satisfacción de la Corte Internacional de Justicia, que la costumbre está tan establecida, como para ser jurídicamente vinculante.

74. Los Estados de África y otros Estados en situación similar de todo el mundo están promoviendo la adopción de medidas para acabar con el uso indebido y la manipulación política del principio de la jurisdicción universal por parte de jueces y políticos de Estados no africanos, lo que incluye violar el principio de la inmunidad de los Jefes de Estado en virtud del derecho internacional. El Grupo renueva el llamamiento de los Jefes de Estado y de Gobierno de África para que las órdenes de detención dictadas en abuso de la jurisdicción universal no se ejecuten en ningún Estado miembro de la Unión Africana, y señala que la Unión Africana, en su última decisión sobre el tema, ha instado a sus miembros a aplicar el principio de reciprocidad para defenderse de los abusos cometidos en nombre de la jurisdicción universal.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.